



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 3966

Sancionada el 27/11/64. Promulgada el 14/12/64.
Publicada en el Boletín Oficial N° 7.246, del 23 de diciembre de 1964.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY

Artículo 1°.- Declárase de utilidad pública y dispónese la expropiación de la fracción de terreno ubicado en el pueblo de Cafayate, individualizado como Parcela 9, Manzana 38, Catastro 48, de propiedad de don Belisario Aramayo y doña Rosa Zuleta de Ballesteros, según título registrado a Folio 119, Asiento 161 del libro "B" de títulos de Cafayate, dentro de los siguientes límites: Norte, con propiedad de Carmen Diez de Frías; Sud, con la de don Nicanor J. Cuello; Este, con la de don Ricardo Valdez, y al Oeste con la Plaza Pública.

Art. 2°.- El Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo técnico competente, procederá a construir en dicho terreno un edificio antisísmico de dos plantas, en estilo colonial, destinado al funcionamiento de las siguientes dependencias y oficinas públicas:

En planta baja:

Juzgado de Paz

Registro Civil

Receptoría de Rentas

Dependencias a crearse en el futuro

En planta alta:

Biblioteca Popular Dr. Nicolás Avellaneda

Museo Arqueológico del V. Calchaquí

Art. 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente, ser atenderá con fondos de Rentas Generales con imputación a esta ley.

Art. 4°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veintisiete días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y cuatro.

ROBERTO DIAZ – Dr. Raúl Fiore Moules – Rafael A. Palacios – Armando Falcón.

Salta, 14 de diciembre de 1964.

Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand – Ing. Florencio Elías.